

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2014414500058734 Fecha: 11-08-2014

TRD: 4145.0.10.1.853.005873

Rad. Padre: 2014414500058734

Doctor
JAVIER MAURICIO PACHON ARENALES
Dirección Jurídica.
Alcaldía de Santiago de Cali
Ciudad

Asunto: Proyecto de Decreto "Por medio del cual se crea el Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones".

Cordial Saludo.

Remito a usted, el Proyecto de Decreto del asunto, del cual le anexo copia en cuatro (4) folios, para revisión y aprobación de la Dirección a su cargo, el cual fue sustentado por el servidor público, Ingeniero Ricardo González Ariza del Grupo de Salud Ambiental y revisado por el Grupo Jurídico de la Secretaria de Salud Pública.

En el evento que no exista observación, le solicito comedidamente, ordenar a quien corresponda, la remisión del Proyecto al Despacho del señor Alcalde, para la firma del acto administrativo relacionado.

Atentamente

HAROL ALBERTO SAREZ CALLE Secretario de Salua Pública Municipal

Proyectó y elaboró: Nancy Gi aldo R Profesional Universitario Entornos Saludables Revisó: Martha Faride Rueda Directora Local de Salud

Aprobó: Liliana Alarcón Luna Directora Local de Salud

Secretaria de Salud Publica Municipal-Calle 4B # 36-00 Teléfono: 5542530 Fax 5542530 www.cali.gov.co/salud

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DECRETO NÚMERO DE 2014

Por el cual se crea el Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

En el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 44.3.3 de la Ley 715 de 2001, documento CONPES 3550 de 2008; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, define: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que el artículo 44.3.3 de la Ley 715 de 2001, en el marco de las competencias municipales en salud pública, les corresponde las acciones de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.

Que el Plan Nacional de Desarrollo, prioriza la formulación de una Política Nacional de Salud Ambiental, con el fin de prevenir y controlar los efectos adversos de la degradación ambiental sobre la salud de la población; a través de esta Política se deberá promover la equidad y la protección hacia los grupos más vulnerables.

Que el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 del Municipio de Santiago de Cali "CaliDA una ciudad para Todos", en su título II, líneas estratégicas, 1.2. Componente Entornos para la Vida, tiene como objetivo fortalecer la gestión integral del territorio, promoviendo el sentido de pertenencia e identidad local, a partir de intervenciones en el marco de la norma y el respeto por el medio ambiente, con el fin de consolidar espacios para el encuentro y disfrute de todos. "Entornos para la Vida" alude a un ámbito de territorio, que carece o presenta factores de riesgos que pueden ser prevenidos o controlados incluyendo factores promotores del bienestar que contribuyen a la salud, la calidad de vida y el desarrollo humano sostenible y sustentable.

Que la Salud Ambiental es el área de las ciencias que estudia la interacción y los efectos que para la salud humana representa el medio en el que habitan las personas y, como componente estructural de la salud pública, debe ser abordado de manera sistémica, intersectorial e incluida en todo proceso de planeación, permitiendo impactar positivamente las condiciones sociales en las cuales vive la población y por ende incidir en la carga ambiental de la enfermedad;

Que la gestión en Salud Ambiental al tener un carácter interdisciplinario e intersectorial, hace necesario involucrar en su preservación y desarrollo a los diferentes actores del sector público, privado y la sociedad civil relacionados.

Que el deterioro ambiental derivado de la contaminación, puede afectar la calidad del agua, la calidad del aire, la calidad del suelo y diversos factores de riesgo pueden incidir significativamente en la salud de la población del municipio de Santiago de Cali;

Que es necesario lograr una mayor concientización sobre las consecuencias sanitarias de las decisiones políticas y las prácticas organizativas de distintos sectores y con ello el direccionamiento de unas políticas públicas saludables y prácticas.

Que el documento CONPES 3550 de 2008, "Lineamientos para la formulación de la Política Integral en Salud Ambiental – PISA, con énfasis en los componentes de calidad del aire, calidad del agua y seguridad química", promueve la creación del Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA, de carácter interinstitucional e intersectorial en salud y ambiente a nivel territorial, con una agenda y estrategias para la incorporación del tema de salud ambiental en instrumentos de planificación relevantes y en los espacios de toma de decisión asociados.

Que en cumplimiento del documento CONPES 3550 de 2008, se crea la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental – CONASA, mediante el Decreto 2972 de 2010 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, la cual tiene como objeto coordinar y orientar el diseño, formulación, seguimiento y verificación de la implementación de la Política Integral de Salud Ambiental – PISA.

Que mediante el Decreto 2972 de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, se creó la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental – CONASA, la cual tiene como objeto coordinar y orientar el diseño, formulación, seguimiento y verificación de la implementación de la Política Integral de Salud Ambiental – PISA, teniendo entre sus funciones promover la creación de los Consejos Territoriales en Salud Ambiental - COTSA.

Que el documento CONPES 3550 de 2008, propone desarrollar la Estrategia de Entornos Saludables para fortalecer las acciones de la Política de Salud Ambiental en el ámbito territorial; para el efecto, se conformó en el año 2008 en el Municipio de Santiago de Cali, el Comité Municipal "Entornos para la Vida" de carácter interinstitucional e intersectorial, como organismo movilizador a favor de las condiciones ambientales, sociales y de salud del municipio.

Que en el año 2009, Cali fue seleccionada como municipio piloto para la implementación del CONPES 3550 de 2008 y con el fin de avanzar en el fortalecimiento de la articulación intersectorial sobre este tema, se instaló mediante Acta de Compromiso, el Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA del municipio de Santiago de Cali, el 10 de marzo de 2010 conformando tres (3) Mesas Temáticas: Mesa Agua, Mesa Aire y Mesa Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos (RESPEL), con representantes del sector público, privado y académico, comprometiéndose a participar activamente en la implementación del CONPES 3550 de 2008, en la construcción del Modelo de Gestión en Salud Ambiental, en la adopción, adaptación e implementación de la Política Integral de Salud Ambiental – PISA en el Municipio de Santiago de Cali, en el fortalecimiento de la gestión territorial de la salud ambiental a través de la optimización orgánica y funcional, la sostenibilidad financiera y operativa, lo cual sirve de referente nacional para todos los municipios de categoría especial.

Que el municipio de Santiago de Cali, ha venido operando ininterrumpidamente en fortalecer los espacios de concertación dados con la firma de voluntades desde el año 2010, consolidando un trabajo intersectorial e interinstitucional en materia de salud ambiental.

Que es necesario legalizar y fortalecer estos espacios intersectoriales para continuar trabajando bajo el enfoque de población, riesgo y determinantes sociales, los problemas ambientales y sanitarios que impactan la salud de la población.

DECRETA

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Créase el Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA del Municipio de Santiago de Cali, de carácter interinstitucional e intersectorial en salud y ambiente a nivel territorial, el cual tiene como objeto adoptar, adaptar e implementar la Política Integral de Salud Ambiental – PISA en el Municipio de Santiago de Cali, con tres (3) Mesas Temáticas y un (1) Comité Municipal "Entornos para la Vida".

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN. El Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA del Municipio de Santiago de Cali, estará conformado por:

- a. El Alcalde del Municipio de Santiago de Cali o su delegado.
- b. El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado.
- c. El Secretario de Salud Pública Municipal o su delegado.
- d. El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente Dagma o su delegado
- e. El Gerente de las Empresas Municipales de Cali EICE ESP o su delegado.
- f. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal o su delegado.
- g. El Secretario de Bienestar Social y Desarrollo Territorial o su delegado.
- h. El Secretario de Vivienda Social o su delegado.
- i. El Secretario de Educación Municipal o su delegado.
- j. El Secretario de Deporte y Recreación o su delegado.
- k. El Secretario de Cultura y Turismo o su delegado.
- El Secretario de Tránsito y Transporte o su delegado.
- m. El Presidente de Metrocali o su delegado.
- n. El Secretario de Infraestructura Vial o su delegado.
- El Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana o su delegado.
- p. El Jefe del Área Protegida del Parque Nacional Natural Farallones de Cali o su delegado.
- q. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC o su delegado.
- r. El Gerente de las Empresas de Servicio de Aseo que operan en la ciudad de Cali o su delegado.

para la implementación del plan de trabajo del Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA Municipal y para el desarrollo de proyectos de investigación que propendan por el mejoramiento de la salud ambiental en el municipio

- Desarrollar conjuntamente mecanismos que permitan la articulación, armonización e integralidad de las normas del sector salud en el contexto ambiental y las propias del sector ambiente, en el marco de la Constitución Política y los principios y disposiciones de la Ley 9 de 1979 y la Ley 99 de 1993 o las normas que las modifiquen o sustituyan.
- Informar oportunamente a las autoridades competentes, sobre los problemas ambientales, con el fin de proponer acciones que permitan prevenir sus efectos negativos sobre la salud y generar alertas sobre problemáticas asociadas a la salud y al ambiente.
- Promover la divulgación y publicación de la información sobre salud ambiental en el Municipio de Santiago de Cali.
- Proponer capacitaciones o adiestramientos requeridos al personal que labora en salud y ambiente acorde al desarrollo económico y social.
- Proponer al COTSA Regional y a la CONASA, temas de interés municipal que afecten el ámbito regional y nacional, al igual que modificaciones o reformas a la normatividad existente en materia de salud ambiental acorde con la realidad local.

ARTICULO 5. PRESIDENTE. El COTSA del municipio de Santiago de Cali, estará presidido de manera alterna por el Secretario de Salud Pública Municipal, el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – Dagma y el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, o sus delegados, por períodos de un (1) año prorrogable de manera concertada con la Mesa Directiva. El período inicial corresponderá al Secretario de Salud Pública Municipal o su delegado.

ARTICULO 6. FUNCIONES. El Presidente del COTSA Municipal de Santiago de Cali, tendrá a cargo las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de las funciones del COTSA Municipal conjuntamente con los demás miembros de la Mesa Directiva.
- Promover y coordinar la formulación, ejecución y evaluación del plan de trabajo del COTSA Municipal para el periodo correspondiente y realizar con la Secretaría Técnica su seguimiento y control.
- Presentar las recomendaciones, estudios y demás documentos que apruebe el COTSA Municipal, ante el Gobierno Municipal y demás órganos y entidades competentes.
- 4. Solicitar a la Secretaría Técnica la convocatoria a las sesiones trimestrales ordinarias del COTSA Municipal, a las reuniones preparatorias con la Mesa Directiva y a las reuniones extraordinarias si tuvieren lugar, promoviendo la participación de las entidades que hacen parte del COTSA a nivel municipal.
- 5. Suscribir conjuntamente con la Secretaría Técnica las Actas del COTSA Municipal, el orden del día de las reuniones, así como los demás documentos pertinentes.
- 6. Dirigir las sesiones y ordenar las intervenciones de los miembros del COTSA Municipal para una ágil discusión de los temas.
- 7. Promover la activa participación de los miembros del Consejo en el estudio de los documentos, presentados a su consideración.
- 8. Propiciar investigación científica en salud ambiental a través de las universidades de la localidad con el apoyo de Colciencias y recomendar la realización de los estudios a que haya lugar.
- 9. Evaluar semestralmente el plan de trabajo del Consejo.
- 10. Presentar un informe de gestión de actividades al final de su periodo, con conclusiones y recomendaciones y a los entes de control cuando lo soliciten.
- 11. Liderar el desarrollo de mecanismos que permitan gestionar recursos públicos y privados a nivel municipal, regional, nacional y/o a través de organismos internacionales, para la implementación del plan de trabajo del Consejo Territorial de Salud Ambiental COTSA Municipal Mesas Temáticas y para el desarrollo de proyectos de investigación que propendan por el mejoramiento de la salud ambiental en el municipio
- 12. Gestionar ante la CONASA Comisión Nacional de Salud Ambiental asistencia técnica para la gestión del COTSA Municipal y el fortalecimiento de las competencias de los representantes intersectoriales pertenecientes a las Mesas Temáticas.

ARTICULO 7. SECRETARIA TECNICA. El COTSA del municipio de Santiago de Cali, contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por la Secretaría de Salud Pública Municipal de manera permanente, a través del Grupo de Salud Ambiental o la dependencia que haga sus veces.

ARTICULO 8. FUNCIONES. La Secretaría Técnica del COTSA Municipal de Santiago de Cali, tendrá a cargo las siguientes funciones:

- S. El Rector de Universidades con sede en el Municipio o su delegado.
- t. Un Representante de la Cámara de Comercio de Cali.
- u. Un Representante de la Asociación Nacional de Industriales ANDI.
- Un Representante de los grupos étnicos (Afrodescendientes e indígenas).

PARÁGRAFO 1. Delegaciones: El representante legal de cada una de las entidades que conforman el COTSA Municipal, sus Mesas Temáticas y el Comité Municipal "Entornos para la Vida", en los casos en que delegue su representación, ésta se realizará por escrito; las entidades que requieren tener participación en cada una de las Mesas Temáticas y en el Comité "Entornos para la Vida", tendrán más de un (1) delegado. Estos representantes deben tener conocimiento de las competencias de la entidad, capacidad de gestión e interlocución al interior de la entidad, poder de decisión y su participación será de obligatorio cumplimiento; deberá darse participación a la diversidad étnica. Si los representantes al COTSA Municipal son de carrera administrativa, se debe tener en cuenta esta actividad en la concertación de objetivos de desempeño. Los oficios de delegación deben ser enviados a la Secretaría Técnica según se especifica en el Artículo 8, numeral 6 de este Decreto.

PARAGRAFO 2. Invitados Especiales. Contará con invitados especiales de acuerdo al tema, como Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, Colciencias, Ingeominas, Instituto Agustín Codazzi, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, ACOPI, Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Asesoría de Fomento Económico y Competitividad, Asesoría de Participación Ciudadana, Policía Metropolitana, Policía Ambiental y Policía Comunitaria, de Infancia y Adolescencia y otros, igualmente con representantes del sector privado, entre otros, cuyas actividades se relacionen con la salud ambiental, quienes participarán en las sesiones del COTSA Municipal, sólo con derecho a voz.

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA. La estructura del Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA del Municipio de Santiago de Cali, estará integrada por los siguientes órganos:

- Presidente
- Secretaría Técnica
- Mesa Directiva
- Mesas Temáticas
- Comité Municipal "Entornos para la Vida"

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. El Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA del municipio de Santiago de Cali, tendrá a cargo las siguientes funciones:

- Coordinar la adopción, adaptación e implementación de la Política Integral de Salud Ambiental

 PISA en el Municipio de Santiago de Cali, generando espacios intersectoriales para su socialización.
- Establecer mecanismos de cooperación técnica y coordinación intersectorial, definiendo su propio reglamento, de tal manera que facilite el trabajo conjunto entre el sector público, privado y académico a nivel municipal, regional y nacional y se promueva la participación de la comunidad en temas de salud ambiental.
- 3, Gestionar agenda y estrategias para la incorporación del tema de salud ambiental en instrumentos de planificación relevantes y en los espacios de toma de decisión asociados.
- 4. Apoyar el fortalecimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Salud Ambiental SISVEA de la Secretaría de Salud Pública Municipal de Cali y aportar en la implementación del Sistema Unificado de Información en Salud Ambiental SUISA del nivel nacional.
- Solicitar información a las autoridades competentes existentes en su jurisdicción, sobre las actividades que generen deterioro o que afecten negativamente el ambiente, analizar al interior del COTSA Municipal, las situaciones de riesgo sobre la salud de la población asociadas y direccionar su intervención en el Municipio.
- 6. Formular, ejecutar y evaluar el plan de trabajo del COTSA Municipal para el cumplimiento de los objetivos planteados en el plan de acción del CONPES 3550 de 2008, y demás documentos que lo modifiquen y/o adicionen, lo cual será concertado y desarrollado en el marco del COTSA Municipal a través de las Mesas Temáticas y el Comité Municipal "Entornos para la Vida":
 - Coordinar el desarrollo de los planes, programas, proyectos y acciones de salud ambiental desde un enfoque integral, que considere los determinantes sociales, económicos, políticos, ambientales, sanitarios, tecnológicos y biológicos que tengan potencial de afectar la salud humana.
 - Diseñar y establecer metodología, procesos y procedimientos para la identificación, formulación, gestión y evaluación de proyectos encaminados a mejorar las condiciones de salud ambiental en los entes territoriales.
 - Desarrollar conjuntamente mecanismos que permitan gestionar recursos públicos y privados a nivel municipal, regional, nacional y/o a través de organismos internacionales,

- 7. Participar en la mesa Directiva del COTSA y presentar los avances de la gestión y cumplimiento del plan de acción en cada reunión del COTSA Municipal.
- 8. Propender por vinculación permanente de la academia con apoyo técnico a través de docentes y estudiantes de la academia.
- Proponer la inducción a nuevos integrantes, al igual que la actualización permanente de todos los representantes de las respectivas Mesas Temáticas en lo relacionado con los lineamientos de la CONASA.
- 10. Participar en los eventos del nivel local, regional, nacional e internacional asociados.

ARTICULO 13. COMITÉ MUNICIPAL "Entornos para la Vida". De conformidad con los lineamientos para la formulación de la Política Integral de Salud Ambiental – PISA, definidos en el Conpes 3550 de 2008, el Comité Municipal "Entornos para la Vida", en el marco de la Estrategia Entornos Saludables, apoyará la operativización intersectorial a nivel territorial de la Política Integral en Salud Ambiental – PISA y en la articulación de las políticas públicas.

ARTICULO 14. Coordinación del Comité Municipal "Entornos para la Vida". El Comité Municipal "Entornos para la Vida" estará conformado por integrantes del COTSA del Municipio y tendrá una coordinación compartida entre las Secretarías de Salud, Vivienda, Educación y Deporte, de acuerdo a las estrategias vivienda saludable, escuela saludable y estilos de vida saludables. La Secretaría Técnica del Comité Municipal "Entornos para la Vida", será ejercida por la Secretaría de Salud Pública Municipal de manera permanente, a través del Grupo de Salud Ambiental o la dependencia que haga sus veces, se reunirá mensualmente en pleno y podrán hacerse reuniones según el plan de trabajo con las entidades comprometidas según el caso. Estas reuniones serán convocadas por la Secretaría Técnica.

ARTICULO 15. FUNCIONES. El Comité Municipal "Entornos para la Vida" del COTSA Municipal de Santiago de Cali. El Comité Municipal "Entornos para la Vida", gestiona en Territorios Priorizados con criterio de riesgo epidemiológico, intervenciones en Salud Ambiental a través de acciones instrainstitucionales, intersectoriales, participativas, colectivas e integrales en Entornos de Vida Cotidiana, con enfoque de determinantes sociales, sanitarios y ambientales, tendientes a contribuir al desarrollo local y al mejoramiento de la calidad de vida de la familia y la comunidad, por tanto, tendrá a cargo las siguientes funciones:

- Establecer su dinámica de trabajo, convocatoria a las reuniones del Comité incluyendo la agenda a desarrollar, elaboración de las actas de reunión, registro y archivo.
- Proponer el diseño, implementación y validación del Modelo de Gestión y Evaluación de la Estrategia de Entornos Saludables, en los Territorios Priorizados en el municipio, con herramientas e instrumentos concertados intersectorialmente y con participación comunitaria.
- 3. Realizar intersectorialmente y con participación comunitaria, el análisis de la problemática sanitaria, ambiental y social en Territorios Priorizados en el municipio con criterio de riesgo epidemiológico, según reportes del Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Salud Ambiental SISVEA, formulando, ejecutando y evaluando Planes de Acción Intersectorial de Entornos PAIES concertadamente con los diferentes actores.
- 4. Promover la articulación de los diferentes actores institucionales, gubernamentales y no gubernamentales, en los Territorios Priorizados, para resolver los principales problemas de salud identificados.
- 5. Promover la movilización de la ciudadanía, con grupos comunitarios y gestores en los Territorios Priorizados, para potencializar las acciones de promoción de entornos y su participación activa en el mejoramiento y sostenimiento de sus condiciones de vida y de salud.
- 6. Promover que las Mesas de Agua, Aire y Sustancias Químicas y RESPEL, aporten en la gestión de los Territorios Priorizados en donde se requieran.
- 7. Proponer, formular, gestionar y/o articular proyectos intersectoriales para el mejoramiento de las condiciones sanitarias y ambientales del municipio.
- 8. Realizar monitoreo de indicadores de salud y ambiente en Territorios Priorizados, con el apoyo del Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Salud Ambiental SISVEA de la Secretaría de Salud Pública Municipal.
- 9. Participar en la Mesa Directiva del COTSA y presentar los avances de la gestión y cumplimiento del plan de acción en cada reunión del COTSA Municipal.

ARTÍCULO 16. REUNIONES. El Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA del municipio de Santiago de Cali se reunirá ordinariamente de forma trimestral y extraordinariamente a solicitud de su Presidente, previa convocatoria de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8, numeral 1 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Las reuniones del COTSA Municipal, por regla general serán presenciales, en el sitio que determine la Secretaría Técnica. No obstante, podrán reunirse en cualquier lugar, cuando estuviese representada la totalidad de los miembros del COTSA. Así mismo, podrán celebrar reuniones no presenciales cuando por cualquier medio los miembros puedan deliberar y decidir los temas sometidos a su consideración.

- 1. Convocar a los miembros del COTSA por cualquier medio escrito, a petición de su Presidente, con 10 (diez) días hábiles de antelación a las sesiones ordinarias; con 5 (cinco) días hábiles de antelación convocará a la Mesa Directiva, la cual realizará reunión preparatoria una semana antes de la sesión ordinaria del COTSA y convocará con 3 (tres) días hábiles a las reuniones extraordinarias; convocará con 3 (tres) días hábiles a las reuniones de las Mesas Temáticas; convocará con diez (10) días hábiles a las reuniones del Comité Municipal "Entornos para la Vida", la convocatoria debe incluir el orden del día a desarrollar.
- 2. Elaborar las actas de las reuniones.
- 3. Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas y/o cualquier otro documento que se produzca en desarrollo de las sesiones del COTSA y velar por su registro sistematizado, custodia y archivo.
- Presentar al COTSA en coordinación con su Presidente, los informes, estudios y documentos que deban ser examinados.
- 5. Apoyar al Presidente del COTSA en el seguimiento y control al cumplimiento del plan de trabajo y al reglamento de funcionamiento del COTSA Municipal.
- Recibir los oficios de delegación, mantener actualizada la base de datos de los miembros del COTSA y mantener informado al Presidente sobre inasistencias o cambios de delegación.
- 7. Prestar apoyo técnico y administrativo a la Mesa Directiva, a las Mesas Temáticas y al Comité Municipal "Entornos para la Vida".
- 8. Las demás que le asigne el COTSA Municipal.

ARTÍCULO 9. MESA DIRECTIVA. El COTSA del municipio de Santiago de Cali contará con una Mesa Directiva conformada por la Autoridad Sanitaria, la Autoridad Ambiental del Municipio, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la Secretaría Técnica, la Coordinación de cada Mesa Temática y la Coordinación del Comité Municipal "Entornos para la Vida".

ARTICULO 10. MESAS TEMÁTICAS. De conformidad con los lineamientos para la formulación de la Política Integral de Salud Ambiental – PISA, definidos en el Conpes 3550 de 2008, el COTSA del municipio de Santiago de Cali, funcionará con tres (3) Mesas Temáticas:

- Mesa Temática Calidad del Agua: Su gestión está relacionada con el uso, preservación y conservación del agua para consumo humano, agua de uso recreativo y agua natural.
- Mesa Temática Calidad del Aire: Su gestión está relacionada con aspectos asociados a la calidad de aire y ruido de fuentes fijas y móviles, su monitoreo y las alternativas para disminución de la contaminación generada, al igual que olores ofensivos.
- Mesa Temática Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos: Su gestión está relacionada con el manejo de sustancias químicas y residuos peligrosos en el municipio y alternativas para reducción del riesgo.

ARTICULO 11. Coordinación de las Mesas Temáticas. Las tres (3) Mesas Temáticas del COTSA del municipio de Santiago de Cali estarán conformadas por entidades del COTSA municipal, con al menos 1 representante por Mesa según competencias de la entidad. Cada Mesa Temática, tendrá una coordinación compartida entre dos (2) o tres (3) entidades que lideran cada tema en el municipio, lo cual será avalado por el Presidente del COTSA. La Secretaría Técnica de cada Mesa, será ejercida por la Secretaría de Salud Pública Municipal de manera permanente, a través del Grupo de Salud Ambiental o la dependencia que haga sus veces. Las reuniones de las Mesas Temáticas se realizarán con la periodicidad que se requiera según su dinámica de trabajo.

ARTICULO 12. FUNCIONES. Las Mesas Temáticas del COTSA Municipal de Santiago de Cali, tendrán a cargo las siguientes funciones:

- 1. Establecer su dinámica de trabajo, convocatoria a las reuniones de cada Mesa incluyendo la agenda a desarrollar, elaboración de las actas de reunión, registro y archivo.
- 2. Establecer, ejecutar y evaluar un plan de acción de acuerdo a los objetivos y estrategias planteadas en el Conpes 3550 de 2008.
- Analizar la problemática sanitaria y ambiental sometida a discusión, según eje temático, identificando y ponderando los riesgos para la salud, proponiendo alternativas para su intervención y control y elaborar documentos técnicos, informes y estudios y presentarlos al COTSA Municipal, en coordinación con su Presidente.
- Generar alertas oportunas y presentarlas al Presidente del COTSA para evaluación conjunta y gestión correspondiente.
- 5. Mantener actualizado el diagnóstico sanitario del municipio, sobre las actividades que generen deterioro o que afecten negativamente el ambiente, analizando el riesgo para la salud de la población y proponiendo alternativas de intervención.
- 6. Proponer, formular y gestionar proyectos encaminados a mejorar las condiciones de salud ambiental en los entes territoriales según eje temático.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los,

del mes de

de 2014.

RODRIGO GUERRERO VELASCO

Alcalde Municipal

Elaboró: Yamile Ramírez, Nancy Giraldo - Grupo Salud Ambiental - Secretaría de Salud Pública Municipal Revisó: Liliana Alarcón Luna - Responsable Grupo Salud Ambiental - Secretaría de Salud Pública Municipal Ing. Ricardo González Ariza – Grupo de Saneamiento Ambiental - Secretaría de Salud Pública Municipal María Aurora Arana Campo - Grupo Jurídico - Secretaría de Salud Pública Municipal Aprobó: Dirección Jurídica - Alcaldía Santiago de Cali